

Expediente: 155/22

Carátula: **AGUIRRE SANTIAGO NICOLAS Y OTRA C/ LESCANO HUGO REINALDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **01/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ESCUDO SEGUROS, -DEMANDADO

20288551007 - ORTIZ, ELIANA MARIA-ACTOR/A

20288551007 - AGUIRRE, SANTIAGO NICOLAS-ACTOR/A

27296100035 - LESCANO, HUGO REINALDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 155/22



H30800118169

AUTOS: AGUIRRE SANTIAGO NICOLAS Y OTRA c/ LESCANO HUGO REINALDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°155/22.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 31 días del mes de Marzo de 2026 y siendo las 08:49 hs. se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados "**AGUIRRE SANTIAGO NICOLAS Y OTRA c/ LESCANO HUGO REINALDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N°155/22**". Comparecen por ante la jueza subrogante a cargo Dra. María Gabriela Rodríguez Dusing: los actores Eliana María Ortiz y Santiago Nicolás Aguirre, con su letrado apoderado el Dr. Ángel Genaro Gramajo, también se encuentran presentes la Dra. Mariana Estela Costilla abogada patrocinante de la parte demandada Hugo Reinaldo Lescano, quien no se encuentra presente por motivos de salud pendientes de acreditar.

Toma la palabra la Jueza quien da por iniciada la presente audiencia

1- Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el Art. 125 procesal confiere al magistrado en su carácter de director del proceso y el Art. 132 Procesal, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un avenimiento amigable que dirima el conflicto planteado.

2- A hs. 08:49 debido a que las partes no arribaron a una conciliación, la jueza les recuerda los hechos controvertidos determinados en la audiencia de proveído de pruebas y continúa con la producción de las siguientes pruebas:

- Pruebas ofrecidas por la parte actora:

2.1 - A la Prueba de Declaración de Parte (C.P.A N° 5):

A hs. 08:50 se deja constancia que el Sr. **LESCANO HUGO REINALDO**, no se encuentra pendiente. Toma la palabra la Dra Costilla e informa que el mismo se encontraría con problemas de salud pero no tiene documentación que pueda justificarlo por lo que S.S dispone hacer lugar al apercibimiento previsto en el Digesto Procesal.

- Pruebas ofrecidas por la parte demandada:

2.2 - A la Prueba de Declaración de Parte (C.P.D N° 4):

A hs. 08.50 comparece de manera presencial para absolver posiciones el Sr. **AGUIRRE SANTIAGO NICOLÁS**, quien presenta su D.N.I.

Se deja constancia que el pliego fue presentado digitalmente.

S.S procede a la lectura de las posiciones.

En el horario que consta en la videograbación termina de contestar las preguntas formuladas.

- Pruebas ofrecidas por la parte actora:

2.3 - A la prueba Testimonial (C.P.A N° 2):

TESTIGO 1: GABRIELA MARÍA CÓRDOBA - D.N.I N° 27.722.113.

Se hace constar en este acto que se procede a llamar a viva voz a la testigo propuesta, quien se encuentra presente y muestra su D.N.I.

Acto seguido procede a responder las preguntas formuladas por el Dr. Gramajo.

Siendo que la Dra. Costilla es patrocinante de la parte demandada no se tendrán en cuenta las preguntas formuladas no pudiendo realizar tachas.

En el horario que consta en la videograbación finaliza su interrogatorio.

TESTIGO 2: MARIANA ROBLES - D.N.I N° 37.188.706.

Se hace constar en este acto que se procede a llamar a viva voz a la testigo propuesta, quien se encuentra presente y muestra su D.N.I.

Acto seguido procede a responder las preguntas formuladas por el Dr. Gramajo.

Siendo que la Dra. Costilla es patrocinante de la parte demandada no podrá formular preguntar ni realizar tachas.

En el horario que consta en la videograbación finaliza su interrogatorio.

TESTIGO 3: NATALY PAOLA BONAPELLI- DNI: 32.728.010.

Se hace constar en este acto que se procede a llamar a viva voz a la testigo propuesta, quien se encuentra presente y muestra su D.N.I.

Acto seguido procede a responder las preguntas formuladas por el Dr. Gramajo.

Siendo que la Dra. Costilla es patrocinante de la parte demandada no podrá formular preguntar ni realizar tachas.

En el horario que consta en la videograbación finaliza su interrogatorio.

- Pruebas ofrecidas por la parte demandada:

2.4 - A la prueba Testimonial (C.P.D N° 2):

TESTIGO 1: AZUCENA MARCELA ALBARRACÍN - D.N.I N° 25.074.300. NO COMPARECE.

Se hace constar en este acto que se procede a llamar a viva voz a la testigo propuesta, quien NO se encuentra presente.

TESTIGO 2: MABEL ELIZABETH AGUERO - D.N.I N° 28.971.339. NO COMPARECE.

Se hace constar en este acto que se procede a llamar a viva voz a la testigo propuesta, quien NO se encuentra presente.

TESTIGO 3: HÉCTOR ROBERTO SÁNCHEZ - D.N.I N° 13.981.797. NO COMPARECE.

Se hace constar en este acto que se procede a llamar a viva voz a la testigo propuesta, quien NO se encuentra presente.

TESTIGO 4: HÉCTOR ARNALDO CHAVAN - D.N.I N° 22.463.881.

Se hace constar en este acto que se procede a llamar a viva voz a la testigo propuesta, quien NO se encuentra presente.

3- Alegatos.

El Dr. Gramajo por la parte actora, expone sus alegatos.

Se hace constar a que atento al carácter patrocinante de la Dra Costilla, no encontrándose presente su cliente no es posible recibir los alegatos de la letrada.

4- Conclusión de la audiencia

En virtud de lo informado y no habiendo oposición de las partes se decreta:

I.- Por producida parcialmente prueba de declaración de parte y testimonial de las partes.

II.- Por expuestos los alegatos por el letrado de la parte actora.

III.- Procédase por Coordinación a practicar planilla fiscal.

IV.- Procédase por Coordinación a acumular los cuadernos de prueba en el expte. principal.

V.- Pasen los autos a despacho para resolver.

VI.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

En caso de discrepancia, contradicción o divergencia entre el contenido de la presente acta y el registro audiovisual de la audiencia, prevalecerá este último como medio de documentación fidedigna de lo actuado.

Actuación firmada en fecha 31/03/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.